Sale el sol á las 5 y 9 minutos. Número 31. Pónese el sol á las 6 y 51 minutos.

Diario Balear

del juéves 1.° de mayo de 1834.

† San Felipe y Santiago apóstoles.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

S. M. I. el Duque de Braganza, Regente de Portugal en nombre de S. M. Fidelísima la Reina Dª. María de la Gloria, ha enviado como ministro en mision estraordinaria cerca de la REINA nuestra Señora al Sr. consejero D. Alejandro Tomas de Moraes Sarmento, el cual ha tenido la honra de presentar á S. M. la REINA Gobernadora sus credenciales: y S. M. se ha servido mandar, en nombre de su escelsa Hija Doña ISABEL II, que pase desde luego en mision estraordinaria á la corte de Lisboa el Señor D. Evaristo Perez de Castro como enviado estraordinario, y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.

Reales decretos.

Convencido mi Real ánimo de la urgencia de plantear cuanto antes sea posible la division de los partidos judiciales por los grandes beneficios que han de resultar á los pueblos de la mas pronta administracion de justicia: y considerando que la necesidad de esta medida se hace mas imperiosa y perentoria, porque ella ha de presentar la base adoptada en mi Estatuto Real para las elecciones de los Procuradores del Reino en las próximas Córtes generales; despues de haber oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros: he venido en mandar, en nombre de mi muy cara y amada Hija Doña ISABEL II:

Artículo 1º Las provincias en que se halla dividido el territorio de la Península é Islas adyacentes por mi decreto de 30 de noviembre próximo pasado, quedan subdivididas en partidos judiciales del modo y forma que se espresa á continuacion de este decreto (1).

Art. 2º Esta division se entiende aprobada sin perjuicio de las alteraciones que la esperiencia acredite ser necesarias para su mayor perfeccion.

Art. 3º Los alcaldes ordinarios de todos los pueblos cesarán desde luego en el ejercicio del poder judicial, que hasta el presente hubieran desempeñado, y remitirán los procesos y espedientes de justicia que pendieren en sus juzgados, á los jueces letrados de las cabezas de partido para su continuacion y fallo con arreglo á las leyes; esceptuándose únicamente el caso en que no tenga el partido juez nombrado, pues entonces los alcaldes ordinarios conocerán de los negocios contenciosos hasta que tome posesion el juez letrado que Yo nombrare para aquel partido.

Art. 4º Todos los corregidores y alcaldes mayores situados en pueblos que por la nueva division no son cabeza de partido, continuarán por ahora administrando justicia en los pueblos donde residen, y en sus términos, sin que puedan estender fuera de ellos su jurisdicion.

Art. 5º Los corregidores y alcaldes mayores de los pueblos erigidos en cabeza de partido, y los demas de que habla el artículo anterior, seguirán por ahora y hasta nueva resolucion desempeñando todos los cargos y atribuciones que en el dia les estan cometidos.

Art. 6º Me reservo fijar las atribuciones propias y esclusivas de los jueces de partido; sus relaciones con las otras autoridades; su rango, prerogativas y distinciones; y sus clases, sueldos y responsabilidad, para dar á esta magistratura la estabilidad y decoro que exige el desempeño de sus importantes funciones. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 21 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Para formar la dotacion de la Real audiencia

(1) *La division judicial de partidos, con espresion de los pueblos que cada uno de aquellos comprende, y de su poblacion respectiva. se venderá por separado en la imprenta Real desde el dia que se anuncie en la Gaceta.*

de Granada, vengo en nombrar, por la clase de oidores, á D. Manuel José de Vilches; á D. Antonio Heredia; á D. Lorenzo María Ferreras; á don Mariano de la Fuente; á D. Fernando Lopez de Sagredo, que actualmente lo son de la misma; á don José Vecino, fiscal de lo civil de la audiencia de Búrgos, y á D. José Lopez de Cozar y á D. Antonio Fernandez del Castillo, oidores cesantes con sueldo: por la clase de alcaldes á D. Andres Masegosa; á D. Francisco Galvez Fernandez y á don José Alonso Villasante, que son tambien de la misma, y á D. José Aguilera, electo para el consejo de Navarra; y para fiscales á D. Francisco de Paula Sierra, magistrado cesante, de lo civil, y de lo criminal á D. Miguel Nájera Mencos, ya nombrado para esta plaza. Y es mi voluntad que cada uno de los ministros de ese superior tribunal ocupe, segun su clase, el asiento que le corresponda segun el título de su primer nombramiento. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 17 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Para la mas ordenada y espedita administracion de justicia, he venido en separar de la intendencia de Rentas de Valladolid el cargo de corregidor; y nombro para esta plaza á D. Luis Rodriguez Camaleño. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 17 de abril de 1834. A D. Nicolas María Garelly.

He venido en separar del corregimiento de Carrion de los Condes á D. Celestino Martinez de Celis; y nombro para esta plaza á D. Antonio Martinez Baragaña, alcalde electo de la villa del Prado, y para su resulta á D. Julian Martinez y Yanguas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 17 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Para el corregimiento de Arévalo, vacante por remocion de D. Manuel Romero y Perez, nombro á D. Valentin de Garralda. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 17 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

ESPAÑA.

Madrid 22 de abril.

Por el mismo tiempo que hablábamos en nuestro número 5º de la posibilidad de una invasion de nuestras tropas en Portugal, y de las ventajas que forzosamente resultarian para la causa de la jóven REINA de España, decia en Lóndres el *Morning Post* que esta invasion era una estratajema de bolsa para hacer subir los fondos de D. Pedro; porque ni la España tenia diez mil hombres disponibles para una empresa de esta naturaleza, ni los generales Morillo y Rodil podian abandonar sus provincias sin que estas se levantasen en masa en favor de D. Cárlos.

Nada tiene de estraño, que un periódico ingles pensase de este modo, sabiendo el deplorable estado en que el ministerio actual encontró á la nacion. Por todas partes pululaba el jermen de la guerra civil: no habia en el tesoro ni aun la cantidad suficiente para alimentar una semana á la guarnicion de Madrid; el ejército estaba diseminado, sin órden ni sistema, y reducido á un cortísimo número: la nacion entera veia incierta su suerte futura y los hombres mas decididos temblaban de comprometerse por un gobierno, de quien se tenian tantos y tan fundados recelos, y pruebas tan positivas de que no queria satisfacer los deseos y necesidades de la nacion.

En menos de noventa dias ha cambiado enteramente el aspecto político de España: no hay un solo dia en que no lleguen noticias de haber sido batidos los facciosos en todas partes y en todas direcciones; la sola Cataluña tiene una milicia que pasa de 50.000 hombres; en Navarra y las provincias vascongadas hay muy cerca de 20.000 soldados del ejército; en Madrid se multiplica diariamente la Milicia Urbana y por todas partes se hace un armamento formidable, pronto siempre á aniquilar las facciones como ha sucedido con la del Locho en la Mancha y la de Carnicer en Cataluña; se ha publicado el Estatuto Real, y con él estan aseguradas nuestras libertades, y garantidos todos nuestros derechos; el crédito nacional se ha restablecido como por encanto, pues los fondos han subido en seis dias un 9 por 100, y esto en los momentos en que se está tratando un nuevo empréstito, todas las clases del estado estan pagadas sin aumentar un solo maravedí las contribuciones ordinarias y sin que todavía se haya recibido dinero del empréstito; el ejército se ha aumentado con 25.000 hombres y 1000 caballos, y con la fuerza de las compañías sueltas que se estan organizando en las provincias: nuestras tropas ya estan en Portugal, y los resultados de esta invasion confirman nuestro feliz pronóstico; *pues la plaza de Almeida que pocos dias hace servia de refujio á los partidarios del pretendiente acaba de declararse por doña Maria, y el gobernador se ha escapado á pie, huyendo de los defensores de la libertad portuguesa.* Los enemigos de la patria estan consternados y no aciertan con la causa de esta rejeneracion tan estraordinaria; pues sepan que todo se debe á la virtud y al nunca desmentido patriotismo del gefe de la administracion y de los dignos colegas que ausilian sus esfuerzos: lo mismo para la discusion de los negocios del estado que para la buena administracion de los de un particular, se requiere honradez y probidad: estas virtuosas cualidades suplen por muchas otras dotes, porque con ellas no hay obstáculo que no se venza.

El hombre cuya reputacion está manchada con un antecedente denigrativo no tiene fuerza moral, y sin ella es imposible que se obedézca sin resistencia lo que mande, y sus mas acertadas provi-

cias se recibirán por lo menos con desconfianza y con recelos: por el contrario aquel que en todos tiempos y circunstancias ha encaminado sus acciones al bien de su patria, llevando siempre por norte la virtud, tiene la imponderable ventaja de inspirar confianza y de poder llevar la nacion al término deseado sin encontrar la mas leve resistencia.

En el reinado de las leyes no deben mandar sino los hombres virtuosos y de reconocida capacidad: los ignorantes y los hipócritas, que afectando liberalismo encubren los reprobados deseos de hacerse ricos á costa del estado, no deben tener entrada en el gobierno, porque en sus manos el bien y felicidad de la patria es una mercancía que sacrificarán al que mejor se la pague: honradez, probidad, virtud acrisolada, es la que debemos buscar para regir los altos destinos de la nacion, y con especialidad para representarla en la augusta asamblea que veremos reunida antes de dos meses. (*Universal.*)

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Con fecha 14 del actual avisa el comandante general de las provincias Vascongadas, que los restos de las facciones de Sopelana, Uranga y Basilio se hallaban en Munguía y Marquina, y que todas las noticias estaban contestes de que habian esperimentado mucha pérdida en la accion con el brigadier Iriarte, quedándose los oficiales sin sus maletas.

El coronel D. Saturnino Albuin, con fecha de ayer desde Lerma me da el parte que á la letra copio:

„Esta mañana emprendí la marcha desde Pineda de Trasmonte con direccion á este punto á recibir las órdenes que esperaba; mas al llegar cerca del pueblo de Pinilla de la Mata, y sobre nuestra izquierda, se divisó en el inmediato monte toda la faccion del rebelde Merino, reunido con Blanco y demas cabecillas, compuesta de unos 230 á 240 caballos: inmediatamente dí las órdenes competentes para atacarlos; pero huyeron cobardemente al ver la decision, arrojo y entusiasmo de esta coluna dejando tres muertos en el campo, algunas armas y varios efectos de poco valor, consistiendo nuestra pérdida en la herida de un soldado del provincial de Segovia, que al parecer no es de gravedad."

Segun avisos y partes que he recibido, la faccion de Bárcena y Arroyo que tuvo la osadia de penetrar en Liébana, ha sido dispersada completamente por las compañías del provincial de Oviedo que la seguia, de cuyas resultas van pasando algunos grupos por las inmediaciones de Villadiego y la Lora, á quienes he mandado perseguir con calor, como igualmente al cabecilla Villalobos, que con 20 montados vaga por las peñas de Amaya y la Lora. Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 13 de abril de 1834.—Escelentísimo Sr.—Ramon Gomez de Bedoya.—Escelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas da parte á este ministerio que es grande la dispersion de las facciones batidas por el brigadier Iriarte y refugiadas á Cuartango, de donde aseguraban que Sopelana habia sido muerto ó prisionero.

El capitan general de Galicia con fecha de 13 del corriente dice que las tropas de D. Pedro que ocupan la provincia de entre Duero y Miño permanecen en Amarante como punto mas avanzado, y al frente tienen, aunque en corto número, tropas de D. Miguel. En Braga se apoderaron dichas tropas de D. Pedro de la mayor parte de los efectos que desembarcó en Camiña la balandra *Escorpion*, los cuales, aunque se dijo eran para don Miguel, segun informe de algunos sugetos de Braga, eran para el Pretendiente. El 11 marchó de Valenza con el almirante Napier toda la tropa de marina inglesa y portuguesa para apoderarse del puerto de Figueiras, único punto marítimo que no reconoce á Doña María de la Gloria.

Barcelona 26 de abril.

Circular pasada á los Prelados de varios Monasterios.

Hordas de facciosos que han perturbado la tranquilidad á que era acreedor este Reino despues de largos años de vicisitudes, han hecho indispensables gastos estraordinarios que deben gravitar sobre todas las clases del Estado. La seguridad misma de los asilos de la virtud solitaria reclama imperiosamente el esterminio de los vándalos que por mas que invoquen la religion, son los primeros en ultrajarla. Desgraciadamente algunos eclesiásticos mal avenidos con su estado han aparecido en las gavillas facciosas; y aunque el Clero que se deja guiar del espíritu evangélico los odie y abomine, deja una impresion fatal en la opinion de la multitud, que podria tener desagradables resultados, si la autoridad no desplegara su energía, y V. R. no desmintiera con hechos positivos las voces que han cundido en la masa del pueblo. En estos momentos se presenta á V. R. la ocasion oportuna de acreditar su lealtad á la REINA nuestra Señora, y de hacer ver que injustamente se tendria por enemigo del actual Gobierno, el que desplega su generosidad para mantener y equipar á sus defensores. Hallándome pues en apuros para el vestuario, armamento y sostenimiento de los voluntarios de ISABEL II que dejan sus hogares para que se conserve la tranquilidad pública, como igualmente para la formacion de las compañías corregimentales mandadas establecer por Real órden de 22 de marzo último, como igualmente para dar ocupacion á los jornaleros que queden sin trabajo, espero que V. R. concurrirá con........ reales que se servirá hacer efectivos antes del primero del próximo mayo en la Depositaría establecida en esta Ciudad á cargo de don Francisco Milans y Duran, que vive en la calle de Moncada.

No tengo la menor duda de que V. R. se prestará con satisfaccion á la entrega de la espresada cantidad que reclaman imperiosamente las actuales circunstancias: la REINA nuestra Señora recibirá de V. R. este testimonio de lealtad, y yo me complaceré en elevarlo á su Soberano conocimiento; Cataluña verá con placer el esmero de V. R. en hacer causa comun con la razon y la justicia, y los pueblos vecinos á ese Monasterio, partícipes de la generosidad de V. R. y convencidos del buen espíritu que le anima, serán los primeros defensores de esos Cenovitas contra cualquiera que osare turbar la tranquilidad y santidad del claustro.—Dios guarde á V. R. muchos años. Barcelona 21 de abril de 1834.—Al R. P. Prior y Monasterio de....

Contestacion del padre Prior de la Cartuja de Montealegre.

Escmo. Señor:—Para poder dar cumplimiento al oficio que V. E. se sirvió dirigirme de fecha 21 del presente mes, recibido el dia de hoy; he enterado á esta Rda. Comunidad de todo su contenido, en especial del pedido de mil duros que para las necesidades del Principado señala V. E. á este Monasterio; y penetrados estos VV. PP. de cuantos justos como urgentes motivos tiene á bien V. E. patentizar, hemos convenido unánimes (sin embargo las muchas atenciones á que diariamente acude esta casa en alivio de la indigencia) hacer efectiva antes del primero del próximo mayo la referida cantidad de mil duros en la depositaria que está á cargo de don Francisco Milans y Duran, indicada por V. E.— Esta es otra de las ocasiones, Escmo. Señor, que esta religiosa Comunidad ha acreditado su caritativo celo en favor de las necesidades del Estado, con la misma liberal mano con que ya lo tenia verificado, y conforme me persuado tendrá V. E. de ello conocimiento. No pretendemos mérito en ello, ni otra satisfaccion que la que nos cabe de hallarnos bajo los auspicios de V. E. en cuyo vigilante Gobierno depositamos todo cuidado, y nos prometemos de su superior proteccion vivir tranquilos en la mansion de este silencioso y solitario asilo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Montealegre 24 de abril de 1834.—Escmo. Señor.—Fr. Nicolas Pineda Prior.— Escmo. Sr. Capitan General de este ejército y Principado.

Estamos autorizados para manifestar lo grato que ha sido á S. E. la contestacion del Rdo. P. Prior de Montealegre, y de lo que aprecia la buena voluntad con que toda su Comunidad se ha apresurado á responder á su llamamiento contribuyendo á los importantes fines de la conservacion de la paz y tranquilidad de este Principado que S. E. cuidará disfruten estos religiosos con la proteccion debida en su pacífico retiro.

De Valencia nos escriben lo siguiente:

Es indecible el júbilo que ha causado á los habitantes de esta Ciudad el Estatuto Real. Las filas de los urbanos se han aumentado considerablemente; muchas compañías no pueden ya admitir á nadie, y nada de estraño será que lleguen actualmente á 2000 infantes y 100 caballos los que componen esta patriótica fuerza.

La actividad de este señor Capitan general no tiene límites. Por todas partes sobresale un entusiasmo puro y enérgica decision.

PALMA.

Orden de la plaza del 30 de abril para el 1.º de mayo.

Gefe de dia el teniente coronel D. Luciano Echavarría, capitan del regimiento infantería de Soria.— Parada, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Comision de la Real Caja de Amortizacion.

Se anuncia al público que el término concedido para la presentacion de los vales y demas deuda consolidada al cobro del semestre vencido en 1.º del corriente abril concluye el 17 de mayo próximo siguiente, y que deben presentarse para su capitalizacion los intereses de los vales reales espedidos con fecha del año 1800.—Palma 28 de abril de 1834.—Martin Mayol.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 28 del pasado.

De Oran el laud Cármen, su patron Juan Vasell, en lastre: queda en observacion. *Fondeadas el* 29. De Cullera el id. Desamparados, su patron Gabriel Rullan, con arroz. De Cartagena el javeque san Antonio, su patron don Matías Coll, con 11 pasageros, barrilla y esparto.

Despachada el 29.

Para Ciudadela la jávega san Buenaventura, su patron Gabriel Calafell, con cebada.

Librería de GUASP, *calle de Morey.*

Los suscriptores á las obras siguientes se servirán pasar á recoger su respectiva suscripcion.

Quijote, por Clemencin: el tomo 3.º

Suplemento al Diccionario histórico enciclopédico el cuaderno 5.º

En la misma librería se suscribe á EL ECO DE LA OPINION. Periódico universal. Se publicará en Madrid todos los domingos, mártes y viernes desde el 2 del corriente. Precio de la suscripcion 18 rs. por un mes, 52 por tres, 100 por seis y 196 por un año.

TEATRO.

Esta noche á las 8 la compañía italiana de esta ciudad ejecutará la siguiente funcion dividida en dos partes. Primera: segundo acto de *Ricciardo e Zoraide.* Segunda: academia de piezas escogidas entre las cuales se cantará la cavatina del Otelo, por el Sr. Tommasi.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.